

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: CEDULFO ERNESTO JARAMILLO DIAZ  
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN LISANDRA  
DIAZ Y PERSONAS INDETERMINADAS  
RADICADO: 255964089001-2020-00021-00

Visto el informe secretarial que antecede, se RESUELVE:

1. Declarar en firme el dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia José Fernando Acosta Vásquez.
2. Fijar como honorarios del auxiliar de la justicia 2 SMLMV, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante CEDULFO ERNESTO JARAMILLO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 362.468, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia. (Art. 363 CGP).
3. Cumplido lo anterior, ingresar el expediente al Despacho para señalar fecha y hora para presentar alegatos, acto seguido se proferirá sentencia.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:  
Eder Antonio Ariza Madera  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5afff5b39efd4d3f2a51af03889c015343a283fb0cf828274feae5c54546516**

Documento generado en 21/11/2022 05:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>